



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13006/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13006, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien han solicitado: *"copia del control interno donde anotan de recibidas las fallas terapéuticas en la farmacia del Consultorio de Especialidades del ISSS. 1. Copia del cuaderno o libro donde firman de recibidas las hojas de las fallas terapéuticas la farmacia del Consultorio de Especialidades del [REDACTED] de los últimos 7 meses o el control del comité local. No deseo copia de las fallas terapéuticas"*; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección Médica de Consultorio de Especialidades, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Consultorio de Especialidades del ISSS, informo a esta dependencia que: *"la información requerida contiene información confidencial de derechohabientes, la cual está clasificada como confidencial y protegida según la Norma Técnica de Farmacovigilancia: NORMA TECNICA DE FARMACOVIGILANCIA. Capítulo IV. Obligaciones y responsabilidades en las acciones de farmacovigilancia. De las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud. Art. 15.-Las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud deben: 14. Vigilar la seguridad y confidencialidad de la información generada en el proceso de FV; y lo estipulado por el REGLAMENTO TECNICO SALVADOREÑO. RTS 11.02.02:16: 6.6 Responsabilidad de las Instituciones del SNS en las acciones de FV: h) Informar al CNFV las sospechas de problemas relacionados a medicamentos que puedan motivar errores de medicación en la práctica habitual con riesgo para la salud pública, Vigilar la seguridad y confidencialidad de la información generada en el proceso de FV"*.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 24 19, 21, 22, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Deniéguese la información solicitada en virtud que la información es clasificada como confidencial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24. LAIP.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

